

NOVEDADES FISCALES CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO – LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE

S · U · M · M · A

4 QUATRO

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

Novedades en materia tributaria incluidas en el Real Decreto – Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público para el año 2012*:

•Impuesto sobre Sociedades (IS):

- I. Ratificación de los tipos correspondientes a los pagos a cuenta (pág. 4)
- II. Modificaciones en los pagos a cuenta y retenciones (pág. 5)

•Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

- III. Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal (pág. 6, 7, 8 y 9)
- IV. Modificaciones en los pagos a cuenta y retenciones (pág. 10 y 11)
- V. Modificaciones en la deducción por vivienda habitual (pág. 12)

•Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IS&IRPF):

- VI. Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo (pág. 13)
- VII. Gastos e inversión para habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías (pág. 13)

* Las medidas tributarias en el citado Real Decreto entraron en vigor el 1 de enero de 2012.

- **Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR):**
 - VIII. Modificaciones tipo de gravamen (pág. 14)
- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):**
 - IX. Tipo reducido entrega de viviendas (pág. 15)
- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI):**
 - X. Modificaciones en los tipos de gravamen (pág. 16)

I. IS: RATIFICACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA

- Respecto de los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2012, los porcentajes utilizados para la cuantificación de los pagos fraccionados, en la modalidad de base y de cuota, en el Impuesto sobre Sociedades son.

Modalidad de Pago Fraccionado	Tipo
Cuota	18%
Base	21% <i>(5/7 *tipo de gravamen redondeado por defecto)</i>

Se establecen por este Real Decreto Ley al no haber existido Ley de Presupuestos para el año 2012 y dado que la normativa refiere a los aprobados por dicha Ley

- Adicionalmente a lo expuesto siguen en vigor las modificaciones en materia de pagos fraccionados que realizó el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 estableciendo tipos incrementados en función del volumen de operaciones realizado en el pasado ejercicio.

II. IS: MODIFICACIONES PAGOS A CUENTA Y RETENCIONES

- Con efectos exclusivamente para los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013, se modifican los porcentajes utilizados para la cuantificación de la retención e ingreso a cuenta en el Impuesto sobre Sociedades.

Concepto	Otros periodos	Periodos impositivos iniciados dentro de los años 2012 y 2013
Retención o ingreso a cuenta	19,00%	21,00%

III. IRPF: GRAVAMEN COMPLEMENTARIO A LA CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL

- Con el objeto de reducir el déficit público se establece un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que resultará de aplicación en los periodos impositivos 2012 y 2013.
- BASE LIQUIDABLE GENERAL.** La cuota íntegra estatal se incrementará en los siguientes importes:

Base liquidable general - Hasta Euros	Incremento en cuota íntegra estatal - Euros	Resto base liquidable general - Hasta Euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2,00
33.007,20	436,80	20.400,00	3,00
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4,00
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5,00
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6,00
300.000,20	13.964,52	En adelante	7,00

III. IRPF: GRAVAMEN COMPLEMENTARIO A LA CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL

Con ello las nuevas tarifas de la cuota integra estatal serán las siguientes:

Base liquidable general - Hasta Euros	Cuota integra antes RDL 20/2011	Cuota integra 2012 y 2013 RDL 20/2011	Resto base liquidable general - Hasta Euros	Tipo aplicable Antes RDL Porcentaje	Tipo aplicable 2012 y 2013 RDL Porcentaje
0,00	0,00	0,00	17.707,20	12,00	12,75
17.707,20	2.124,86	2.257,66	15.300,00	14,00	16,00
33.007,20	4.266,86	4.705,66	20.400,00	18,50	21,50
53.407,20	8.040,86	9.091,66	66.593,00	21,50	25,50
120.000,20	22.358,36	26.072,88	55.000,00	22,50	27,50
175.000,20	34.733,36	41.197,88	125.000,00	23,50	29,50
300.000,20		78.072,88	En adelante		30,50

III. IRPF: GRAVAMEN COMPLEMENTARIO A LA CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL

- Con el objeto de reducir el déficit público se establece un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que resultará de aplicación en los periodos impositivos 2012 y 2013.

- **BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO.** La cuota íntegra estatal se incrementará en los siguientes importes:

Base liquidable del ahorro - Hasta Euros	Incremento en cuota íntegra estatal - Euros	Resto base liquidable del ahorro - Hasta Euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	6.000,00	2,00
6.000,00	120,00	18.000,00	4,00
24.000,00	840,00	En adelante	6,00

III. IRPF: GRAVAMEN COMPLEMENTARIO A LA CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL

Con ello el tipo total aplicable a la base imponible del ahorro queda fijado en:

Base liquidable del ahorro	Tipo aplicable - Porcentaje
De 0 a 6.000,00	21,00
De 6.000 a 24.000	25,00
De 24.000 en adelante	27,00

IV. IRPF: MODIFICACIONES PAGOS A CUENTA Y RETENCIONES

- Con efectos exclusivamente para los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013, se modifican los porcentajes utilizados para la cuantificación de los pagos a cuenta y retenciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En cuanto a los rendimientos del trabajo se elevan los tipos de acuerdo con la siguiente tabla resultando los nuevos tipos aplicables desde el mes de febrero a la base de la retención por rendimientos del trabajo los siguientes;

Base retención Hasta Euros	Cuota retención 2012, 2013 RDL 20/2011	Resto base liquidable general - Hasta Euros	Tipo de retención aplicable %	Incremento de cuota de retención	Incremento de Tipo retención %
0,00	0,00	17.707,20	24,75	0,00	0,75
17.707,20	4.382,53	15.300,00	30,00	132,80	2,00
33.007,20	8.972,53	20.400,00	40,00	438,80	3,00
53.407,20	17.132,53	66.593,00	47,00	1.050,80	4,00
120.000,20	48.431,24	55.000,00	49,00	3.714,52	5,00
175.000,20	75.381,24	125.000,00	51,00	6.464,52	6,00
300.000,20	139.131,24	En adelante	52,00	13.964,52	7,00

IV. IRPF: MODIFICACIONES PAGOS A CUENTA Y RETENCIONES

- Con efectos exclusivamente para los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013, se modifican los porcentajes utilizados para la cuantificación de los pagos a cuenta y retenciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Concepto	Otros periodos	Periodos impositivos iniciados dentro de los años 2012 y 2013
Pagos a cuenta con carácter general	19,00%	21,00%
Ingreso a cuenta por imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen, rendimientos de capital mobiliario, ganancias derivadas de reembolso de acciones o participaciones en IIC y rendimientos por arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles.	19,00%	21,00%
Retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de otros órganos representativos.	35,00%	42,00%

V. IRPF: MODIFICACIONES EN LA DEDUCCIÓN POR VIVIENDA HABITUAL

- Con efectos desde el 1 de enero de 2011, se recupera la deducción por inversión en vivienda habitual en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con los siguientes límites.

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL		
Base imponible del contribuyente	% deducción en cuota	Límite máximo de la base de la deducción
Sin limite	15,00%	9.040,00 Euros

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL		
Obras de adecuación de la vivienda a Personas con discapacidad		
Base imponible del contribuyente	% deducción en cuota	Límite máximo de la base de la deducción
Sin limite	20,00%	12.080,00 Euros

VI. IS&IRPF: TIPO DE GRAVAMEN REDUCIDO POR MANTENIMIENTO O CREACIÓN DE EMPLEO

- Se incluye la prórroga, para el ejercicio 2012, del tipo de gravamen reducido (20%) en el Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por mantenimiento o creación de empleo por las microempresas.

VII. IS&IRPF: GASTOS E INVERSIÓN PARA HABITUAR A LOS EMPLEADOS EN LA UTILIZACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN

- Asimismo, se incluye la prórroga del tratamiento fiscal otorgado en el Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los gastos e inversiones efectuados para habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

VIII. IRNR: MODIFICACIONES TIPO DE GRAVAMEN

- Con efectos exclusivamente para los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013, se modifican los porcentajes utilizados para la cuantificación de la cuota en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Concepto	Otros periodos	Periodos impositivos iniciados dentro de los años 2012 y 2013
Tipo general	24,00%	24,75%
Imposición complementaria de las rentas obtenidas por establecimientos permanentes de entidades no residentes se transfieran al extranjero	19,00%	21,00%
Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad.	19,00%	21,00%
Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.	19,00%	21,00%
Ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.	19,00%	21,00%

IX. IVA: TIPO REDUCIDO ENTREGA DE VIVIENDAS

- Con efectos exclusivamente para el periodo comprendiendo entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, se aplicará el tipo reducido del **4,00%** del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinadas entregas de viviendas.
 - En concreto, los edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente.
 - No tendrán la consideración de anexos a viviendas los locales de negocio, aunque se transmitan conjuntamente con los edificios o parte de los mismos destinados a viviendas.

X. IBI: MODIFICACIONES EN LOS TIPOS DE GRAVAMEN

- Con efectos exclusivamente para los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

Tipos de gravamen	Periodos impositivos iniciados dentro de los Años 2012 y 2013
Municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002	Incremento del 10% no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5% en 2012 y al 0,6% en 2013.el 10%
Municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004	Incremento del 6% no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5%
Municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011	Incremento del 4%